

Referencia:	<b>2022/00001571V</b>
Asunto:	<b>CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL AÑO 2022</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR**

Mediante el RESOLUCIÓN NÚMERO CAB/2022/374 de fecha de 03/02/2022 del Consejero de Igualdad y Políticas Sociales del Cabildo de Fuerteventura, se aprueba la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2022**

En la misma, se establece que el plazo para la presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

En consecuencia, habiéndose publicado el extracto de la convocatoria del ejercicio 2022 en fecha de 11 de Febrero de 2022, el plazo de solicitud de las entidades se establece desde el 12 de febrero hasta el 7 de marzo de 2022, ambos días incluidos.

Considerando varias entidades están presentando dificultades para presentar la solicitud de la convocatoria por otros problemas de acceso con sus equipos informáticos .

Visto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 32 la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello, no se perjudican derechos de tercero.

Visto que el citado artículo en su párrafo tercero establece que “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso , antes del vencimiento del plazo de que se trate.”

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y el Decreto de la Presidencia nº 1183, de 12 de Marzo de 2021 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D. Adargoma Hernández Rodríguez Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos y del artículo noveno de la ORDENANZA

## ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

### RESUELVO:

**PRIMERO.**– Ampliar el plazo para la solicitud de subvenciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2022** hasta el 11 de marzo de 2022 (día incluido).

**SEGUNDO.**– Publicar la mención en el Boletín Oficial de la Provincia la página web oficial del Cabildo de Fuerteventura

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.